



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0003572

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el señor Superintendente de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
62106	MUNDOBIENES S.A.	30	14/06/2010	GUAYAQUIL	16/07/2010	GUAYAQUIL
62133	REPRESENTACIONES B&Z S.A.	3	06/07/2010	GUAYAQUIL	27/07/2010	GUAYAQUIL
62166	ENIVOH S.A.	21	20/04/2010	GUAYAQUIL	19/07/2010	GUAYAQUIL
62167	ADIEL S.A.	30	15/07/2010	GUAYAQUIL	04/08/2010	GUAYAQUIL
62183	THUTMOSE S.A.	30	15/07/2010	GUAYAQUIL	03/08/2010	GUAYAQUIL
62188	EMERGERE S.A.	30	21/07/2010	GUAYAQUIL	03/08/2010	GUAYAQUIL
62200	CONSTRUDREAMS S.A.	30	22/06/2010	GUAYAQUIL	02/07/2010	GUAYAQUIL
62208	SOCIAOBRAS S.A.	21	02/08/2010	GUAYAQUIL	10/08/2010	GUAYAQUIL
62221	ARISAI S.A.	30	19/07/2010	GUAYAQUIL	02/08/2010	GUAYAQUIL
62235	MALIBU PARDIVERSA S.A.	21	08/07/2010	GUAYAQUIL	19/07/2010	GUAYAQUIL
62236	COROWALKCORP S.A.	16	09/07/2010	GUAYAQUIL	06/08/2010	GUAYAQUIL
62255	DITINE S.A.	21	20/04/2010	GUAYAQUIL	05/08/2010	GUAYAQUIL
62285	MSA PLUS DEL ECUADOR S.A.	37	20/07/2010	GUAYAQUIL	02/08/2010	GUAYAQUIL
62289	JURISGLOBAL S.A.	21	13/07/2010	GUAYAQUIL	27/07/2010	GUAYAQUIL
62290	OBRASLIDER S.A.	21	22/07/2010	GUAYAQUIL	30/07/2010	GUAYAQUIL
62300	ANGERCORP S.A.	30	27/07/2010	GUAYAQUIL	11/08/2010	GUAYAQUIL
62304	ARIYEN S.A.	25	28/07/2010	GUAYAQUIL	24/08/2010	GUAYAQUIL
62306	ROCAGRAN S.A.	30	19/05/2009	GUAYAQUIL	16/07/2009	GUAYAQUIL
62326	NARANJO-CABELLO & ASOCIADOS S.A.	21	09/06/2010	GUAYAQUIL	27/07/2010	GUAYAQUIL
62356	AGUFISH S.A.	21	12/04/2010	GUAYAQUIL	14/06/2010	GUAYAQUIL
62363	ASBELCORP S.A.	30	27/07/2010	GUAYAQUIL	11/08/2010	GUAYAQUIL

at



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003572

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
62379	OSTELLO S.A.	30	28/07/2010	GUAYAQUIL	16/08/2010	GUAYAQUIL
62393	CONSTRUCTRIN CIA. LTDA.	30	26/07/2010	GUAYAQUIL	18/08/2010	GUAYAQUIL
62415	ECUASUELOS S.A.	25	28/07/2010	GUAYAQUIL	24/08/2010	GUAYAQUIL
62427	AREQUISUN S.A.	38	18/06/2010	GUAYAQUIL	12/08/2010	GUAYAQUIL
62453	NEGONIVEL S.A.	30	15/07/2010	GUAYAQUIL	29/07/2010	GUAYAQUIL
62458	DIEFORLAN S.A.	30	27/07/2010	GUAYAQUIL	11/08/2010	GUAYAQUIL
62467	GONTELNET S.A.	21	04/08/2010	GUAYAQUIL	11/08/2010	GUAYAQUIL
62472	SMALLSERVI S.A.	21	12/08/2010	GUAYAQUIL	20/08/2010	GUAYAQUIL
62480	INMOBTRON S.A.	25	15/07/2010	GUAYAQUIL	27/07/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

AS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003572

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

29 MAY 2014



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA/MRM.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004357

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 17, inciso 2do. del Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras indica que: **"El Superintendente de Compañías y Valores o su delegado podrá también excluir de la resolución de disolución a las compañías, que hubieren superado las causales que las motivaron"**.

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **EMERGERE S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de balances;

QUE la compañía **EMERGERE S.A.**, ha superado las causales que motivaron su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **EMERGERE S.A.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014, en la que se declaró la disolución de varias compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **EMERGERE S.A.**;

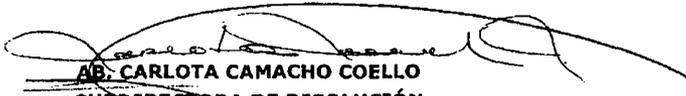
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 4 JUL 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 62.188**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0004482

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 17, inciso 2do. del Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras indica que: "El Superintendente de Compañías y Valores o su delegado podrá también excluir de la resolución de disolución a las compañías, que hubieren superado las causales que las motivaron".

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **SMALLSERVI S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de balances;

QUE la compañía **SMALLSERVI S.A.**, ha superado las causales que motivaron su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **SMALLSERVI S.A.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014, en la que se declaró la disolución de varias compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SMALLSERVI S.A.**;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 9 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA.-
Exp. No. 62.472



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004585

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014**, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTRIN CIA. LTDA.**;

QUE de acuerdo al certificado No. 10681 de fecha 2 de julio del 2014, emitido por el Registro Mercantil de Guayaquil, no consta inscripción alguna referente a la Resolución de disolución de la compañía **CONSTRUCTRIN CIA. LTDA.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONSTRUCTRIN CIA. LTDA.** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTRIN CIA. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0003572 del 29 de mayo del 2014.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

15 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

de .

CCC / DLCS
Exp. 62393
T. #35369

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.937
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:16:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC-INC-DNASD-SD-14-0003572, dictada el 29 de mayo del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 81.155 a 81.167, Registro Mercantil número 3.223. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía EMERGERE S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004357, dictada el 4 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 5.- Se excluye a la compañía SMALLSERVI S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004482, dictada el 9 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 6.- Se excluye a la compañía CONSTRUCTRIN CIA. LTDA. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004585, dictada el 15 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.

ORDEN: 36937

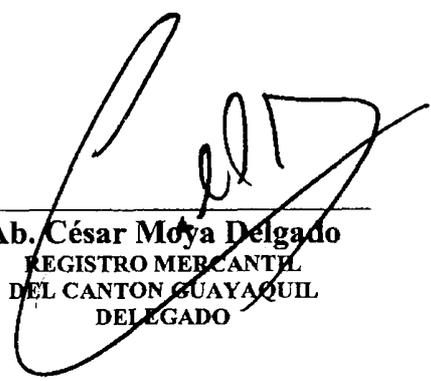
.....
11LVF00LC9XLU8FVX00DJHO

.....
2000X79VULUR60XVXKZ05P

.....
3000P90L0U000000000000

.....
000000000000000000000000

Guayaquil, 01 de septiembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: ✕

Nº 0918482

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:50 Firma: *NMR*